

La ley de Conciliación abre el camino a la conciliación de la vida familiar y laboral

EL PASADO 5 de julio de 2006 se aprobó en el Parlamento de Catalunya una ley pionera en el Estado español: La ley de Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio de las administraciones públicas de Catalunya.

La Federación de Enseñanza de CC.OO. valora positivamente los avances que representa esta ley que se aplicará al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Generalitat y de las entidades y organismos que dependen de ella.

Las mejoras más significativas recogidas en la nueva norma afectan a las excedencias, reducciones de jornada y permisos. Las excedencias voluntarias amplían sus supuestos y duración (tres años para el cuidado de hijo-a con reserva del puesto de trabajo). Otro avance es el reconocimiento de la posibilidad de pedir excedencia para el mantenimiento de la convivencia o por causas de violencia de género.

Las reducciones de jornada facilitan y reconocen las viejas y nuevas realidades personales y sociales como: un tercio de jornada con 100% de salario durante un año después del permiso de paternidad o maternidad, un tercio o mitad de jornada con derecho al 80 o 60% de retribuciones para cuidar menores de seis años, o personas con discapacidad, o familiar dependiente o mujeres víctimas de violencia de género.

Se amplían y mejoran los supuestos de permisos (por matrimonio o inicio de convivencia de parejas sin discriminación por razón de género), con flexibilidad horaria recuperable y en el caso de la lactancia, se permite la compactación.

En estos momentos queda pendiente el despliegue reglamentario y la adaptación de las medidas a las peculiaridades del personal docente y no docente del ámbito de la educación pública que CC.OO. viene reclamando. Asimismo, falta completar algunas de estas medidas con las nuevas leyes de dependencia e igualdad.